SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CALDAS

CENTRO DE PROCESOS INDUSTRIALES REGIONAL CALDAS

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**17**
Código Centro	**922010**
Fecha Elaboración	**Marzo de 2026**
Versión	**ENERO - 1,26**
ID de Proceso	**23408-530219**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	MARIO RAIGOSA ARANGO	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	10.245.454	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	mraigosa4@misena.edu.co	**Número de Cuenta:**	07085001099
IP/Nº de contacto:		**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2025**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	SI
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a $69.718.600	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a $209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	9114022/2026	**Nº Compromiso SIIF**	**7926**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	INSTRUCTOR: BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR, PERÍODO FIJO, DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PRESENCIALES Y/O VIRTUALES, APOYANDO ACTIVIDADES FORMATIVAS EN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN ESTRATEGIA CAMPESENA. S/RAD 17-9-2026-001217.

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/03/2026 Al 31/03/2026**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 44.532.472
Número de pago	**2**	**Valor Total del Contrato:**	$ 49.112.052
Valor Bruto Pago:	**$ 4.737.497,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 39.794.975

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 4.737.497	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 4.737.497**		$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.375.597**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Marzo	Febrero
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**8640573865**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 1.894.999	$ 1.831.832
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 236.900	$ 229.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 0	$ 0
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL	V	$ -	$ 0
		$	
		$	
		$	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 837.984	$ -	
Renta Exenta 25%	$37.927.505	$ 1.125.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 1.088.000		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.375.597,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.500.597,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - MANIZALES	16.652,00	0,370%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$4.720.845,00**	

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Realicé formación profesional integral con el curso complementario de estuco y pintura ID 3448592, en el municipio de Villamaría (Caldas). Apoyé como invitado a la formación profesional integral del grupo tecnólogo en construcción ID 2847473, el resultado de aprendizaje 516505 "Identificar tramites y normatividad acorde al proyecto constructivo. Se realizó solicitud de ficha para formación complementaria en "estuco y pintura" ID 3448592. Se hizo el procedimiento de crear ruta de aprendizaje para dicho curso. Se hizo la asociación a la ruta de aprendizaje de los alumnos inscritos.Participe en la formación "Orientación de procesos formativos Reunión virtual vía watts app con lideres de los municipios de Villamaría y Filadelfia (Caldas), con el fin de concertar grupos para formación complementaria en estuco y pintura e instalaciones sanitarias.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

MARIO RAIGOSA ARANGO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aqui relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

CRISTIAN CAMILO CARDONA ZULUAGA
INSTRUCTOR G09

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
DIEGO ANDRÉS SERNA VELASQUEZ
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

14/03/26 16:30:50 USUARIO: SIC - C.C. 10245454

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 10245454	0	MARIO RAIGOSA ARANGO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	7490	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CALLE 37 27 83 APTO 6		3117581159			MARIORAIGOSAARANGO@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	8640573865	I	2026-03-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	238.000	200	Banco Bogota
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8654926009	2026-03-12	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN								
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 10245454	RAIGOSA ARANGO MARIO	1.902.000																	0			0	30	0	0	SINAFP-SINAFP	0	0	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.902.000	237.800	SIN CCF-SINCCF	0	0	0	0	0,00000	0	0	0	0	0	03	5	237.800	N	0	

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 10245454	0	MARIO RAIGOSA ARANGO	I	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	7490	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
17-1	CALLE 37 27 83 APTO 6		3117581159			MARIORAIGOSAARANGO@GMAIL.COM		N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-02	2026-02	8640573865	I	2026-03-13	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	238.000	200	Banco Bogota
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	8654926009	2026-03-12	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
0	1.902.000	0	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
EPS(Administradoras: 1)				1	237.800	0	200	0	238.000
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	1	237.800	0	200	0	238.000
Gran Total					237.800	0	200	0	238.000

MAR 13 2026 13:55:26 RBMDES10.5

CORRESPONSAL
MATTITO S NET VARIEDAD
CR 25 49-77

BANCO DE BOGOTA

C. UNICO: 0016886343 TER: IIFZZ577
V. ELECTRON Cc
**7245 RECIBO: 016979 RRN: 035031
RECAUDO APRO: 816382

SERVICIO: 0000001139
FACTURA: 0000000008654926009

** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA

RECAUDO $ 238.000

*** CLIENTE ***
MAYOR INFORMACION EN LA LINEA
NACIONAL: 01 8000518877

MAR 13 2026 - 13:56:11

CORRESPONSAL
MATTITO S NET VARIEDAD
CR 25 49-77
BANCO DE BOGOTA

SERVICIO: 0000001139
FACTURA: 0000000008654926009
VALOR: $ 238.000

TOTAL: $ 238.000

Colpensiones

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2020_7451331

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 10245454
NOMBRE CAUSANTE: MARIO RAIGOSA ARANGO

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **MARIO RAIGOSA ARANGO**, identificado con **Cédula de ciudadanía 10245454** del Acto Administrativo N° **SUB 165157 del 31 de julio de 2020**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
MARIO RAIGOSA ARANGO
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 10245454**

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADOR:
FREDDY ALEXANDER BERNAL RUIZ
Profesional Máster, Código 320, Grado 08, con funciones asignadas de Director de Atención y Servicio

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2020_7063763 SUB 165157
31 JUL 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RAIGOSA ARANGO MARIO,** identificado(a) con CC No. 10,245,454, solicita el 23 de julio de 2020 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2020_7063763.

Que nació el 23 de julio de 1958 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
RAIGOSA ARANGO MARIO	20050301	20050317	TIEMPO SERVICIO	17
RAIGOSA ARANGO MARIO	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20060101	20060104	TIEMPO SERVICIO	4
1 ALBEIRO DUQUE OSORIO	20071001	20071001	TIEMPO SERVICIO	1
RAIGOSA ARANGO MARIO	20120701	20121130	TIEMPO SERVICIO	150
RAIGOSA ARANGO MARIO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
RAIGOSA ARANGO MARIO	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
RAIGOSA ARANGO MARIO	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20150901	20151130	TIEMPO SERVICIO	90
RAIGOSA ARANGO MARIO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
RAIGOSA ARANGO MARIO	20160201	20161130	TIEMPO SERVICIO	300
RAIGOSA ARANGO MARIO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
RAIGOSA ARANGO MARIO	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20190301	20190318	TIEMPO SERVICIO	18

SUB 165157
31 JUL 2020

RAIGOSA ARANGO MARIO	20190401	20191130	TIEMPO SERVICIO	240

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 1,777 días laborados, correspondientes a 253 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
RAIGOSA ARANGO MARIO	20050301	20050317	TIEMPO SERVICIO	17
RAIGOSA ARANGO MARIO	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20060101	20060104	TIEMPO SERVICIO	4
1 ALBEIRO DUQUE OSORIO	20071001	20071001	TIEMPO SERVICIO	1
RAIGOSA ARANGO MARIO	20120701	20121130	TIEMPO SERVICIO	150
RAIGOSA ARANGO MARIO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
RAIGOSA ARANGO MARIO	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
RAIGOSA ARANGO MARIO	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20150901	20151130	TIEMPO SERVICIO	90
RAIGOSA ARANGO MARIO	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20160101	20160128	TIEMPO SERVICIO	28
RAIGOSA ARANGO MARIO	20160201	20161130	TIEMPO SERVICIO	300
RAIGOSA ARANGO MARIO	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20170301	20171130	TIEMPO SERVICIO	270
RAIGOSA ARANGO MARIO	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
RAIGOSA ARANGO MARIO	20190301	20190318	TIEMPO SERVICIO	18
RAIGOSA ARANGO MARIO	20190401	20191130	TIEMPO SERVICIO	240

Que conforme a lo anterior, el interesado acredita un total de 1,777 días laborados, correspondientes a 253 semanas Colpensiones.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización

SUB 165157
31 JUL 2020

sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al Seguro Social.

Que en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado debe reunir los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 9° de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001, establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "salvo lo previsto en el artículo 53 del Decreto 1295 de 1994, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez, son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normatividad anteriormente mencionada y 253 semanas asi:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
2005	IBC	504,400.00	504,400.00	935,234.00
2006	IBC	7,333.00	7,333.00	12,967.00
2007	IBC	1,100.00	1,100.00	1,860.00
2012	IBC	2,835,000.00	2,835,000.00	3,862,868.00
2013	IBC	1,822,000.00	1,822,000.00	2,423,461.00
2014	IBC	14,565,467.00	14,565,467.00	19,004,966.00
2015	IBC	5,212,000.00	5,212,000.00	6,560,486.00
2016	IBC	15,056,067.00	15,056,067.00	17,749,815.00
2017	IBC	15,466,000.00	15,466,000.00	17,241,692.00

SUB 165157
31 JUL 2020

2018	IBC	782,000.00	782,000.00	837,529.00
2019	IBC	12,118,000.00	12,118,000.00	12,578,484.00

Indemnización = $10,534,716.00

SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, y C.C.A.

En merito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **RAIGOSA ARANGO MARIO,** ya identificado, en cuantía de $10,534,716.00 DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 202008 que se paga en el periodo 202009 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de MANIZALES CR 20 22 05.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	1777	$10,534,716.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo dispuesto en el artículo 53 del decreto 1295 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **RAIGOSA ARANGO MARIO** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SUB 165157
31 JUL 2020

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

CARLOS EDUARDO PARIS RODRIGUEZ

COL-ISV-03-501,1